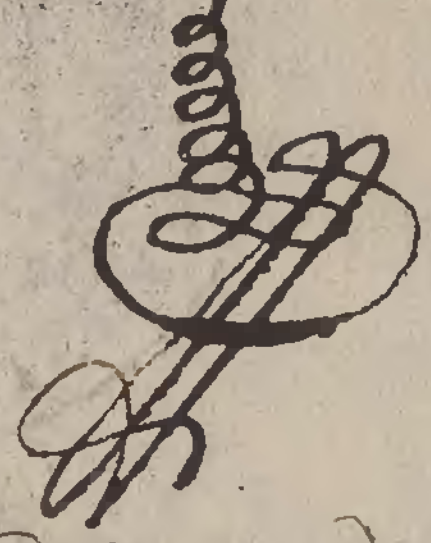


23/ Beneficio de villanes de este Reino
de Villuza y para que asi conste lo
pongo por nota que firmo en Alhama
Mayo 18 de 1771.

Solana



cuando en la Villa de Alhama a tres dias del mes de
Julio mil setecientos setenta y siete años
los S.^{os} Conzelo Justicia R.^o Jim.^o de ella en
la mayor parte, y Diputados del comun, es-
tando en ayuntamiento, y presente el sin-
dico Personero del pp.^o, para taxa tax, y con-
tin las cosas que tocan al beneficio comun
de la villa que habiendo percibido se que-
ran, y lamentan los pobres y melizos de ba-
lidos de este bezindario de que habiendo
D.^o Dios, y Señor p.^o su infinita misericor-
dia permitida que el trigo a cada año
de precio de veinte cinco a sta veinte y
chozo. el R.^o Posito de esta Villa lo estan
destruyendo y para que se a de quarenta
en que se a en el precio tan grave que
Claxam. ^{te} veres cubre deseando S. M.^o S.
y esendos lamentos, y q. este comun lo que
el d.^o de la villa a prohibencia ha de
pensado, para que tenga efecto de biande
acordar, y acordaron se pase R.^o de poli-
tica, y atencion a los S.^{os} Junta de d.^o

